

**INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO Y DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS
EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA**

Nº EXPEDIENTE: CT340-25-050

SERVICIOS DE RETIRADA DE LODOS DE DEPÓSITOS ESTANCOS

ÍNDICE

1. OBJETO.	3
2. OFERTAS PRESENTADAS.	3
3. CONFIDENCIALIDAD/ VEIASA/LICITADORAS	3
4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE ÚNICO.	4
4.1. ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS.....	5
5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CONSISTENTE EN LA FORMA EN LA QUE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO CONFORME A LO EXIGIDO EN EL PPT.	5
6. ACREDITACIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA/HABILITACION PROFESIONAL O CUALQUIER OTRO EXTREMO QUE SE HAYA EXIGIDO.....	5
6.1 ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS	5
7. PROPOSICIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. (ANEXO 4-A del CR).....	5
7.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.	6
8. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (ANEXO 4 DEL CR).	6
8.1 PROPOSICIONES ECONÓMICAS PRESENTADAS (ANEXO 4)	7
8.2. ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS.....	8
9. PUNTUACIÓN TOTAL	8
10. ANÁLISIS DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	8
11. CLASIFICACIÓN	9
12. PROPUESTA DE EXCLUSION/ ADJUDICACIÓN	9

1. OBJETO.

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica y económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al **Expediente Número CT340-25-050 SERVICIOS DE RETIRADA DE LODOS DE DEPÓSITOS ESTANCOS con la siguiente división por lotes:**

- **Lote 1: ANDALUCÍA OCCIDENTAL (Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla)**
- **Lote 2: ANDALUCIA ORIENTAL (Almería, Granada, Jaén y Málaga)**

con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las ofertas presentadas por los licitadores de todas las exigencias económicas y técnicas recogidas en los pliegos y valorar las proposiciones conforme a los criterios sujetos a fórmula matemática que se establecen en el Apartado 8 del Cuadro Resumen, y proponer al Órgano de Contratación de VEIASA, la empresa adjudicataria.

2. OFERTAS PRESENTADAS.

Las empresas que han presentado oferta son las siguientes:

EMPRESAS	LOTES A LOS QUE LICITA
Pusama S.L. – Lote 1	1
Detugra Multiservicios S.L.U. – Lote 2	2

3. CONFIDENCIALIDAD/ VEIASA/LICITADORAS

Todos los licitadores que han aportado Anexo 5 declaran que los documentos y datos presentados no se consideran de carácter confidencial.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE ÚNICO.

En el apartado 7 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) **se recoge la documentación a adjuntar en el sobre único**, documentación correspondiente a la acreditación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. En este sobre se aportará la siguiente documentación:

- **ANEXO 1:** Declaración Responsable
- **ANEXO 2:** Compromiso de constitución en UTE, en su caso.
- **ANEXO 4-A** del CR. Proposición técnica correspondiente de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas
- **ANEXO 4** del CR. Proposición económica
- **ANEXO 5:** Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados

Se revisa la documentación aportada por los licitadores en el sobre único con el siguiente resultado:

Lote 1:

EMPRESAS	DOCUMENTACION EXIGIDA	APORTA/NO APORTA
PUSAMA S.L.	ANEXO 1	APORTA
	ANEXO 2	NO APORTA
	ANEXO 4A	APORTA
	ANEXO 4	APORTA
	ANEXO 5	APORTA

Lote 2:

EMPRESAS	DOCUMENTACION EXIGIDA	APORTA/NO APORTA
DETUGRA MULTISERVICIOS S.L.U.	ANEXO 1	APORTA
	ANEXO 2	NO APORTA
	ANEXO 4A	APORTA
	ANEXO 4	APORTA
	ANEXO 5	APORTA

4.1. ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS

Se detecta que la empresa DETUGRA MULTISERVICIOS S.L.U. presenta un Anexo 4 donde el precio unitario máximo (IVA excluido) está modificado al alza con respecto al precio unitario máximo (IVA excluido) publicado en el CR del PCAP.

El licitador altera un dato no editable (precio máximo), y además su precio ofertado supera el máximo por lo que la oferta se considera no conforme.

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CONSISTENTE EN LA FORMA EN LA QUE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO CONFORME A LO EXIGIDO EN EL PPT.

No aplica.

6. ACREDITACIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA/HABILITACION PROFESIONAL O CUALQUIER OTRO EXTREMO QUE SE HAYA EXIGIDO.

Se solicitará a la empresa propuesta como adjudicataria

6.1 ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS

No aplica.

7. PROPOSICIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS. (ANEXO 4-A del CR).

Según lo dispuesto en el Apartado 8 del Cuadro Resumen, los criterios técnicos que se valoran mediante aplicación de fórmula matemática son los siguientes:

PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DE ÓRDENES DE TRABAJO (OT).....	10 Puntos
15 días naturales.....	0 puntos.
10 días naturales.....	5 puntos.
5 días naturales.....	10 puntos.

7.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS EVALUADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.

Lote 1:

CRITERIO TÉCNICO 1. (10 PUNTOS)			
EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN	ACREDITACIÓN
Pusama S.L.	5 días naturales	10 puntos	No Aplica

Lote 2:

CRITERIO TÉCNICO 1. (10 PUNTOS)			
EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN	ACREDITACIÓN
Detugra Multiservicios S.L.	5 días naturales	10 puntos	No Aplica

7.2 ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS

No se han realizado.

8. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (ANEXO 4 DEL CR).

Según lo dispuesto en el Apartado 8 del Cuadro Resumen, el criterio general de la valoración económica se efectuará, para cada Lote, de conformidad con los importes resultantes del Anexo 4 del presente Cuadro Resumen (Importe retirada lodos depósito estanco), y conforme a la fórmula y a los porcentajes que a continuación se indican:

Criterios de Puntuación Económica			
Puntuación máxima	90 Puntos	Año	
CORRECTIVO Retirada de lodos	90 Puntos	Duración del contrato	1
		Posibles prórrogas	0
Puntuación Total		→ PT = 1 correctivo	
1	Criterio de puntuación	1 $Pp = (1 - ((B-A)/A)) * 90$	
B = Importe de la empresa que se valora. /// A = Importe mínimo mayor de 0.			

8.1 PROPOSICIONES ECONÓMICAS PRESENTADAS (ANEXO 4)

La oferta económica **ANEXO 4. PROPOSICIÓN ECONÓMICA** presentada por los licitadores:

Lote 1:

EMPRESA	Precio máximo unitario (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Puntuación
Pusama S.L.	700,00 €	665,00 €	100

Lote 2:

EMPRESA	Precio máximo unitario (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Puntuación
Detugra Multiservicio S.L.U.	700,00 €	1.147,57 €	Importe superior al máximo

8.2. ACLARACIONES/SUBSANACIONES /OTRAS INCIDENCIAS

En el lote 2, la empresa Detugra Multiservicios S.L.U. presenta un Anexo 4 donde el Precio unitario ofertado (IVA excluido) es superior al precio máximo unitario (IVA excluido). Por lo tanto, se propone su exclusión.

9. PUNTUACIÓN TOTAL

Las puntuaciones totales obtenidas antes de ponderar son las siguientes:

Lote 1:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TÉCNICA CRITERIOS FÓRMULAS MATEMÁTICAS (10 PUNTOS)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
Pusama S.L.	10 puntos	90 puntos	100 puntos

10. ANÁLISIS DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el caso de que existan más de una proposición admitida, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando concurren los siguientes dos requisitos:

1º la puntuación técnica total (suma de los criterios de fórmula matemática), sea superior al 95% de la puntuación técnica total prevista;

2º la oferta económica sea inferior en más de un 25% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.

Cuando exista una única proposición admitida, se considerará que esta incurrirá en anormalidad cuando los puntos técnicos obtenidos sean superiores al 95% de la puntuación técnica prevista y, además, la oferta económica sea inferior en más de un 25% al importe de licitación unitario.

El resultado de las ofertas económicas recibidas se indica en la siguiente tabla.

EMPRESAS ADMITIDAS LOTE 1	P.TÉCNICA (CRITERIOS MATEMÁTICOS)	% puntuación técnica total prevista	IMPORTE	% Importe licitación
PUSAMA S.L.	10 puntos	100 %	665,00 €	5,00 %

Oferta Anormalmente Baja	95% puntuación técnica total prevista (Max.10 puntos)	9,5 puntos
	25% del importe licitación (700,00 €)	525,00 €

La oferta no se encuentra en presunción de anormalidad económica

11. CLASIFICACIÓN

Con base en las valoraciones anteriores, la puntuación final y clasificación queda como sigue:

LOTE 1	PT (10 PUNTOS)	PE (90 PUNTOS)	TOTAL PUNTOS	Clasificación
PUSAMA S.L.	10,00	90,00	100,00	1

LOTE 2	PT (10 PUNTOS)	PE (90 PUNTOS)	TOTAL PUNTOS	Clasificación
Sin oferta válida	-	-	-	-

12. PROPUESTA DE EXCLUSION/ ADJUDICACIÓN

Para el lote 1:

Se propone ADJUDICAR a la empresa PUSAMA S.L. por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos y haber presentado, en su conjunto, la proposición más beneficiosa para VEIASA, en el Expediente **Número CT340-25-050**.

Para el lote 2:

Se propone EXCLUIR a DETUGRA MULTISERVICIOS S.L.U. ya que el Precio unitario ofertado (IVA excluido) es superior al precio máximo unitario (IVA excluido) y declarar el lote desierto.

Sevilla a fecha de la firma

Enrique Garcia Luján
Jefe de la Unidad de Mantenimiento y E.E.

(1) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.